



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00689-00
PROCESO	VERBAL de NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CIVIL
DEMANDANTE	FREDDY ALBERTO CASALLAS RUIZ
DEMANDADO	JULIA ILMA CASALLAS RUIZ
DECISION	ADMITE SOLICITUD

Teniendo en cuenta que la presente demanda VERBAL de nulidad absoluta de la Escritura Pública No. 1417 del 16 de septiembre de dos mil veinte, se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 83, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de nulidad absoluta del acto jurídico contenido en la Escritura Pública No. 1417 del 16 de septiembre de dos mil veinte en la Notaría Veintitrés del Círculo de Medellín, instaurada por FREDDY ALBERTO CASALLAS RUIZ contra JULIA ILMA CASALLAS RUIZ.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de ley 2213 de 2022. Cumplidas las medidas cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

CUARTO: Se reconoce personería a ISABEL MERCEDES PATIÑO LEÓN, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 y s.s. del C.G.P)

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be8d3c0d4c266699f788badbb0b6b2fc2e99870bb2b5d7f7228f171949bb8d0**

Documento generado en 23/08/2022 03:00:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**